



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Salta, 04 FEB 2019

RES. CD - ECO N° 001-19

Expte. N° 6551/10

VISTO:

Las Notas presentadas a fs. 249 por la Lic. CAROLINA PISELLI y el Lic. LUIS MAURI, Directora y Secretario del Departamento de Economía de esta Facultad, respectivamente, y a fs. 256 por el Lic. GASTÓN CARRAZÁN MENA por medio de la cual solicitan designaciones docentes para la Asignatura "ECONOMÍA II"; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de dotar a la Asignatura "ECONOMÍA II" de docentes encargados de dictar clases teóricas.

Que el Departamento de Economía realizó un análisis de la estructura de planta de la cátedra determinando que el Lic. GASTÓN CARRAZÁN MENA, cumple con los requisitos para su designación temporaria en el cargo de Profesor Asociado, hasta tanto se sustancie el concurso correspondiente.

Que el Lic. CARRAZÁN MENA ocupa un cargo Regular de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Economía II", según Res. CS N° 119/17 desde el 22 de Agosto de 2017 (Res. DECECO N° 740/17).

Que la Lic. TEODELINA INÉS ZUVIRÍA ocupa un cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Economía II", según Res. CD-ECO N° 314/11 desde el 15 de Noviembre de 2011 (Res. DECECO N° 843/11).

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. N° 420/99.

Que el pedido cuenta con el visto bueno del interesado y de las Autoridades del Departamento.

Lo informado por el Departamento Personal y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 250, 257/258 de las presentes actuaciones.

El Dictamen de Comisión de Docencia (Despacho N° 491/18) de fs.259

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 19/18 de fecha 11/12/18.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por designado en carácter de temporario al Lic. GASTÓN JAVIER CARRAZÁN MENA, D.N.I. N° 28.748.315, en el cargo de Profesor Asociado con Dedicación semiexclusiva para la Asignatura "ECONOMÍA II", de esta Unidad Académica, a partir del día 26 de noviembre de 2018 y hasta el día 31 de Julio de 2019, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

...///





///...

RES. CD - ECO N° 001-19

Expte. N° 6551/10

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia sin goce de haberes, al Lic. GASTÓN JAVIER CARRAZÁN MENA, D.N.I. N° 28.748.315, en el cargo Regular de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura "ECONOMÍA II" de esta Unidad Académica, a partir del día 26 de Noviembre de 2018 y mientras permanezca ocupando el cargo Temporario citado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Tener por designada en carácter de temporaria a la Lic. TEODELINA INÉS ZUVIRÍA, D.N.I. N° 23.365.316, en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "ECONOMÍA II", de esta Unidad Académica, a partir del día 26 de Noviembre de 2018 y hasta el día 31 de Julio de 2019, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia sin goce de haberes, a la Lic. TEODELINA INÉS ZUVIRÍA, D.N.I. N° 23.365.316, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura "ECONOMÍA II" de esta Unidad Académica, a partir del día 26 de Noviembre de 2018 y mientras permanezca ocupando el cargo Temporario citado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Tener por designada en carácter de temporaria a la Lic. MARÍA EUGENIA QUIROGA, D.N.I. N° 24.247.018, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "ECONOMÍA II" con extensión de funciones a "ECONOMÍA I", de esta Unidad Académica, a partir del día 26 de Noviembre de 2018 y hasta el día 31 de Julio de 2019, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 6°.- Encuadrar las licencias otorgadas en los Art. 2° y 4° al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los profesionales designados deberán cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a los profesionales designados lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

...///





///...

RES. CD - ECO N° 001-19

Expte. N° 6551/10

ARTÍCULO 10°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 11°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 12°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 13°.- Establecer que los docentes designados deberán comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 14°.- Aclarar que si los profesionales nombrados no presentan la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.


ARTÍCULO 15°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

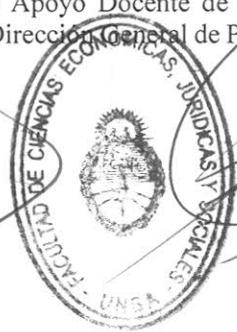
ARTÍCULO 16°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 17°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías de la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 18°.- Hágase saber a los interesados, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /M.S.S.


Sr. Diego Sibello
 Secretario As. Instituciones y Administrativo
 Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa




Sr. Hugo Ignacio Llimos
 VICE DECANO
 Fac. Cs: Econ. Jur. y Soc. - UNsa